

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todo los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. ia Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 218.

Alojamiento y bagajes.

Los señores Alcaldes que á continuación se expresan han dejado de remitir los estados de alojamiento y bagajes, que por circular inserta en el Boletín oficial número 174, correspondiente al viernes 18 de Enero último, se les tenía por este Gobierno reclamados.

En su virtud, y no siendo posible demorar por mas tiempo la remisión á la Superioridad de los resúmenes que están prevenidos, es de todo punto necesario que con un solo correo de intervalo, á lo mas, cuiden de remitir los datos de que se hallan en descubierto, evitándose el disgusto de adoptar otras medidas que conduzcan mas eficazmente al cumplimiento de tan retrasada obligación.

Aunque en algunos de los meses que se citan haya dejado de prestarse en la localidad el servicio que se menciona, se dará el parte negativo que aclare la expresada circunstancia.

Así mismo se remitirán los estados de los períodos que se reclaman, sin que sirva de excusa el haberlos enviado oportunamente, toda vez que

no se han recibido en este Gobierno, y que el servicio se halla sin cumplir.

Del celo de los Sres. Alcaldes á quienes me dirijo, me prometo que removerán cualquier obstáculo que haya dado origen al retraso que se lamenta.

Córdoba 5 de Febrero de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Nota de los alojamientos y bagajes en descubierto.

Córdoba, por alojamiento de 1866.

Aguilar idem alojamiento y bagajes de id.

Añora, id. id. id.

Bujalance, id. id. id.

Palenciana, id. id. id.

Carcabuey, id. id. id.

Fuente Tojar, id. id. id.

Granjuela, id. id. id.

Guadalcazar, id. id. id.

Posadas, id. id. id.

Santa Ella, id. id. id.

Lucena, por alojamiento y bagajes de los siete primeros meses de idem.

Zamora, por id. id. en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de id.

Blazquez, id. id. de Marzo de id.

Encinas Reales, por id. id., en Enero, Febrero y Octubre de id.

Conquista, por id. id. Julio de idem.

Villanueva del Duque, por id. id. Febrero de id.

Montoro, por bagajes, Marzo de idem.

Hinojosa, por alojamiento y bagajes, Mayo de id.

Puente-Genil, por id. id., en Setiembre y Octubre de id.

Victoria, por alojamiento, Mayo y Julio; y por ambos conceptos, Se-

tiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de id.

Villaviciosa, el segundo semestre de id., por ambos conceptos.

Cabra, Julio, el de bagajes de id.

Pozoblanco, Mayo, Junio, Noviembre y Diciembre de id., por ambos conceptos.

Hornachuelos, el de Noviembre, de bagajes de id.

Rute, el de Mayo, por ambos conceptos de id.

Núm. 221

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

Presidencia de la Asociación general de ganaderos.

Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería, con

tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda; lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril, en la Secretaría de la Asociación.

Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra, y expongan lo que conceptúen conveniente.

Los vocales voluntarios de las Juntas generales, tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten después de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 1.º de Febrero de 1867.
—El Marqués de Perales.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 208.

Alcaldía constitucional de Morente.

D. Ildefonso Romera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito nacional de este pueblo de 126 fanegas y 22 cuartillos de trigo que le está adeudando Vicente Jurado Perez, de esta vecindad, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en la calle del Dulce, de esta poblacion, marcada con el número 21, propia de Vicente Jurado, la cual se halla adjudicada en pretoria á dicho establecimiento; lindante por la derecha, entrando, con otra de Catalina Galiano Perez; por la izquierda, con otra del caudal de Propios de esta villa; por el fondo con extramuros, y su frente mira á Levante; cuya casa ha sido retasada por el perito en 600 escudos, y en renta, por la cantidad de 31 escudos.

Dos caballerías mulares, cerradas, una pelo negro y la otra parada, retasadas tambien en la suma de 50 escudos.

Para su remate en venta, y por si no hubiere postor, se saca en arrendamiento por un año, que dará principio en San Juan, 24 de Junio próximo, y terminará en igual día del año de 1868, se ha señalado el día 18 de Febrero, de diez á doce de la mañana, en estas casas capitulares.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Morente 29 de Enero de 1867. —Ildefonso Romera. —Por mandado de dicho señor, Gregorio Ubeda, secretario.

Núm. 210.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

D. Cristóbal Cabello del Pino, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento, etc.

Hago saber: que sin embargo de haberse expuesto al público, cuando se formaron, las cuentas del Pósito de la misma, correspondientes á los años de 1855 y 1856; mas no contando este extremo en las copias que existen en este archivo, he creído oportuno se expongan estas al público, por término de treinta días, para que las personas á quienes interese, puedan examinarlas y reclamar lo que consideren conveniente.

Benamejí 26 de Enero de 1867. —Cristóbal Cabello. —Por su mandado, Francisco Antonio Crespo, secretario.

Núm. 214.

Alcaldía constitucional de Montoro.

D. Antonio Enrique Gomez y Medina, Alcalde constitucional de esta ciudad.

La Junta pericial ha concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial del próximo año económico de 1867 á 1868, el que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de treinta días, que principiarán á contarse desde el de la fecha, con el fin de que todos los interesados que gusten puedan examinarlo y reclamar de agravios si consideran tenerlos, pues pasado dicho término no serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica y fija el presente en Montoro á 1.º de Febrero de 1867.—Antonio E. Gomez.—Por mandado de dicho señor, Antonio Albiz.

JUZGADOS.

Núm. 212

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Isidro del Castillo y Aguado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por ante el actuario se ha presentado escrito, acompañado de varios documentos por don Manuel Perez Villagran, vecino de la villa de Morente, de este partido, solicitando se incluya en el censo electoral de esta poblacion: cuya pretension, por auto del día de ayer, he mandado se publique por edictos, á fin de que el que se considere con derecho á oponerse á ello, lo haga dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en esta ciudad de Bujalance á primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.—Isidro del Castillo.—El actuario, Francisco Aguado.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de Marzo de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Joaquin Rey y Heredia, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Dos Torres.

Quinto de Cabezadas.

Fincas rústicas

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 741 (358 del inventario.) Un pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Chozo de los Baqueros, y es el 2.º del trance 4.º del quinto de Cabezadas de la dehesa de la Jara, término de Dos Torres, procedente de sus Propios, y linda á N. haza nombrada Fuente de los Pedernales, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Cerro de los Corzos y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas; contiene 64 encinas y 36 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado el arbolado en 88 escudos 400 milésimas y el terreno en 130 escudos, que hacen

218 400

Núm. 741 (359 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente de los Pedernales, y es el 3.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada de los Caudales, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Chozo de los Baqueros y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 318 encinas y 112 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 405 escudos 800 milésimas y el terreno en 140 escudos, que hacen 545 escudos 800 milésimas, y capitalizado por los 24 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en

558

Núm. 741 (360 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado haza de los Caudales, y es el 4.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Cerro de las Hiniestas, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza Fuente de los Pedernales y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 260 encinas y 120 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 346 escudos y el terreno en 139 escudos 500 milésimas, que hacen 485 escudos 500 milésimas, y capitalizado por los 21 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en

486

Núm. 741 (361 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Cerro de las Hiniestas, y es el 5.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Pozo de las Yeguas, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza de los Caudales y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 306 encinas y 58 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 365 escudos 600 milésimas y el terreno en 140 escudos, que hacen 505 escudos 600 milésimas,

y capitalizado por los 22 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (362 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Pozo de las Yeguas, y es el 6.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Majadal de José Gomez, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Cerro de las Hiniestas y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 321 encinas y 124 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 24 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 553 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 415 escudos 100 milésimas, y el terreno en 140 escudos, que hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (363 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Majadal de José Gomez, y es el 7.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Majadal de Arévalo, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Pozo de las Yeguas y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 314 encinas y 116 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 24 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 540 escudos; tasado el arbolado en 403 escudos 400 milésimas y el terreno en 140 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (364 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Majadal de los Arévalos, y es el 8.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Fuente de Domingo, á L. Mojonera de Torrecampo y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 255 encinas y 108 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 21 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 472 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 334 escudos 500 milésimas, y el terreno en 140 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (365 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente de Domingo, y es el 9.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Rodeo de las Vayas, á L. Mojonera de Torrecampo y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 228 encinas y 88 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 19 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 432 escudos; tasado el arbolado en 294 escudos 800 milésimas y el terreno en 140 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (366 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Rodeo de las Vacas, y es el 10 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Toril del Llano, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Fuente de Domingo y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 69 centiáreas: contiene 190 encinas y 72 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 245 escudos y el terreno en 126 escudos, que hacen 371 escudos y capitalizado por los 16 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 741 (367 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Toril del Llano, y es el 11 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Zahurdas viejas, á L. mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Rodeo de las Vacas y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 79 áreas y 69 centiáreas: contiene 148 encinas y 42 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 13 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 306 escudos; tasado el arbolado en 183 escudos 800 milésimas y el terreno en 126 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (368 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Zahurdas viejas, y el 12 del mismo trance, de la anterior

506 250

555 100

543 400

474 500

434 800

373 500

309 800

procedencia y término, y linda á N. haza Fuente del Llano, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza del Toril del Llano y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 88 encinas y 24 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 10 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 243 escudos; tasado el arbolado en 108 escudos 800 milésimas y el terreno en 140 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (369 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente del Llano, y es el 13 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Ahijadero, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza nombrada Zahurdas viejas y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 42 encinas y 22 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 8 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 180 escudos; tasado el arbolado en 57 escudos 200 milésimas y el terreno en 130 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (370 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Ahijadero, y es el 14 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Zahurdas nuevas, á L. Mojonera de Torrecampo, á S. haza de la Fuente del Llano y á P. Carril de Navalpozuelo al puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 56 encinas y 28 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 9 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 202 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 75 escudos 600 milésimas y el terreno en 130 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (371 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Zahurdas nuevas, y es el 15 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Majadal de Aquilino Delgado, á L. Carril del Llano, á S. haza del Ahijadero y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 142 encinas y 26 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 13 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 303 escudos 750 milésimas; tasado el arbolado en 169 escudos 200 milésimas y el terreno en 135 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (372 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Majadal de Aquilino Delgado, y es el 16 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza del Majadal de Ramirez, á L. Carril del Llano, á S. Zahurdas nuevas y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 186 encinas y 33 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 16 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 260 escudos; tasado el arbolado en 221 escudos 100 milésimas y el terreno en 140 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (373 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Majada de Ramirez, y es el 17 del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. Carril del Llano, á S. haza nombrada de Aquilino Delgado y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas: contiene 52 encinas y 6 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 90 escudos; tasado el arbolado en 60 escudos 200 milésimas y el terreno en 35 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (374 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Fuente de Puerto de Luna, y es el 1.º del trance 5.º de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza nombrada Cañada de Puerto de Luna, á S. Carril del Llano y á P. Carril de Navalpozuelo al Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 306 encinas y 122 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 23 escudos 800

248 800

187 200

205 600

304 200

361 100

95 200

milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 535 escudos 500 milésimas; tasado el arbolado en 397 escudos 600 milésimas y el terreno en 140 escudos, hacen tipo para la subasta.

537 600

Núm. 741 (375 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Cañada de Puerto de Luna, y es el 2.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza del Chaparro, á S. Carril del Llano, y á P. haza de la Fuente del Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas: contiene 320 encinas y 180 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 392 escudos y el terreno en 140 escudos, que hacen 532 escudos, y capitalizado por los 23 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

535 500

Núm. 741 (376 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado haza del Chaparro, y es el 3.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza Zahurdas del Quemado, á S. Carril del Llano y á P. haza Cañada del Puerto de Luna: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 600 encinas y 284 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 713 escudos 600 milésimas y el terreno en 280 escudos, que hacen 993 escudos 600 milésimas, y capitalizado por los 44 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

1001 250

Núm. 741 (377 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Zahurda del Quemado, y es el 4.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza del Puerto de las Cruces, á S. Carril del Llano y á P. haza del Chaparro: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 700 encinas y 240 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 796 escudos y el terreno en 280 escudos, que hacen 1076 escudos, y capitalizado por los 48 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

1080

Núm. 741 (378 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Puerto de las Cruces, y es el 5.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza nombrada Majadal de Fermin Arévalo, á S. Carril del Llano y á P. haza Zahurda del Quemado: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 718 encinas y 246 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 816 escudos 400 milésimas y el terreno en 280 escudos, que hacen 1096 escudos 600 milésimas, y capitalizado por los 49 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

1102 500

Núm. 741 (379 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado Majadal de Fermin Arévalo, y es el 6.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. haza del Rincon, á S. Carril del Llano y á P. haza Puerto de las Cruces: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas: contiene 680 encinas y 263 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 785 escudos 200 milésimas y el terreno en 280 escudos, que hacen 1065 escudos 200 milésimas, y capitalizado por los 47 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

1075 500

Núm. 741 (380 del inventario.) Otro pedazo de terreno de secano con monte alto y mata joven, nombrado del Rincon, y es el 7.º del mismo trance, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino Real, á L. Mojenera de Torrecampo, á S. Carril del Llano y P. haza nombrada Majadal de Fermin Arévalo: bajo cuyos límites se compone de 22 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 14 hectáreas, 49 áreas y 22 centiáreas: contiene 660 encinas y 225 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 805 escudos y el terreno en 315 escudos, que hacen 1120 escudos, y capitalizado por los 50 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en tipo para la subasta.

1129 500

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en

diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. Los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca el rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 2.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Sanitarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran inscribirse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 4 de Febrero de 1867.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*

ANUNCIOS.

Núm. 198.

Los Ayuntamientos que deseen suscribirse á las tablas generales de descuento é interés sujetas al vigente sistema monetario, recomendadas por Real orden de 13 de Octubre último, por las grandes ventajas que les reportará su adquisicion, admitiéndoles su importe como gasto voluntario en sus presupuestos municipales, pueden dirigirse á su autor el Capitan D. Rosario Lopez, empleado en la Direccion general de Caballería, siendo el importe de las 19 tablas el de 6 escudos y de 8 si llevan el papel de hilo superior con cubiertas cada una de color.

Crédito Comercial y Agrícola de Córdoba.

El Consejo de Administracion de esta Sociedad, en 20 del corriente mes, se ha servido acordar que la Junta general ordinaria de accionistas preceptuada por sus estatutos, tenga lugar el primero de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el domicilio que en esta ciudad tiene la Asociacion.

Y para conocimiento de los señores accionistas, se anuncia oportunamente; advirtiéndoles, que segun lo estatuido para asistir á dicha Junta, se hace indispensable depositen sus acciones en la Caja social antes del 20 de Febrero inmediato.

Córdoba 27 de Enero de 1867.-- El Secretario, Juan Olalla de la Torre.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco-Real, 49.